

100.01.

Popayán, junio de 2026.

Señores:

**LUCELY GUTIERREZ TAO**

Subdirectora Administrativa.

**YEISY NATALI CAICEDO CASTRO**

Asesora Grupos Étnicos.

**SULLY CAROLINA ALVEAR LOPEZ**

Asesora Educación Ambiental.

**ANDRES MEDINA CRUZ**

Subdirección Administrativa

**ANGELA VANESSA VILLEGAS N.**

Abogada Oficina Asesora Jurídica C.R.C.

**DIEGO ANACONA**

Subdirección Financiera C.R.C.

**DIANA MARCELA ENRÍQUEZ ORDOÑEZ**

Asesora de Dirección.

En representación de la Oficina de Control Interno de la Entidad FELIPE NAPOLEON ADRADA, en calidad de veedor.

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-SA-0008-2026.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Selección abreviada No. **CRC-SA-0008-2026**, cuyo objeto es Prestar a todo costo los servicios como operador logístico, para la organización y ejecución de actividades necesarias, que contribuyan al cumplimiento de las metas a cargo de la Subdirección Administrativa y para los POAI 24020 fortalecimiento del ordenamiento territorial y la gobernanza ambiental en territorios étnicos y campesinos, POAI 24023 implementación de estrategias para la conservación de ecosistemas estratégicos con actores SINA y sector productivo, POAI 24045 Fortalecimiento de la Educación Ambiental, en el departamento del Cauca y POAI 24016 Construcción de los instrumentos de planificación estratégica ambiental y gestión de proyectos para el Departamento del Cauca, de conformidad con el inciso 3° del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**AMARILDO CORREA OBANDO**  
Director General CRC

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica

 **Email:** [crc@crc.gov.co](mailto:crc@crc.gov.co)  
[notificaciones@crc.gov.co](mailto:notificaciones@crc.gov.co)  
[notifirestituciontierras@crc.gov.co](mailto:notifirestituciontierras@crc.gov.co)

 **Carrera 7# 1N-28**  
Edificio Edgar Negret Dueñas  
Popayán - Cauca

**“Educación ambiental** es evitar el uso innecesario de papel.  
La clave de la sostenibilidad son nuestros buenos hábitos.”